

**RECIBIDO**  
06 DIC 2024

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Oax. a 06 de diciembre de 2024

OFICIO No. LXVII/DMHR/013/24  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

**RECIBIDO**  
06 DIC 2024  
13:30h  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el tramite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA**  
**SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

Monserat Herrera Ruíz, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Basandome para ello en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030, con su compromiso de "no dejar a nadie atrás", busca reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. No obstante, a pesar de este compromiso global, muchas personas con autismo siguen enfrentando aislamiento, discriminación y exclusión, ya sea en instituciones, en su hogar o al estar desconectadas de la comunidad. Esto resalta la necesidad urgente de asegurar su plena integración y participación en la sociedad.

---

*"La Agenda 2030, con su promesa de no dejar a nadie atrás, representa el compromiso de reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Sin embargo, muchas personas con autismo siguen viviendo aisladas, discriminadas y desconectadas de su comunidad, en instituciones o incluso en su propio hogar."<sup>1</sup>*

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición que afecta a millones de personas en el mundo, presentando desafíos tanto en su diagnóstico temprano como en el acceso a servicios adecuados para su tratamiento y habilitación<sup>2</sup>. A pesar de los avances en el reconocimiento de este trastorno, aún existen barreras significativas para garantizar una detección temprana, un tratamiento apropiado y una integración plena de las personas con autismo en la sociedad. La falta de conocimiento generalizado, de acceso a servicios médicos especializados y de recursos para la habilitación efectiva son problemas que aún enfrentan muchas familias en nuestro estado.

Ante esta realidad, es fundamental que el Estado impulse acciones concretas y coordinadas entre los diversos organismos del sector salud, con el fin de garantizar una atención integral y adecuada a las personas con TEA. La presente iniciativa busca establecer medidas que promuevan la detección temprana, el diagnóstico y la atención especializada, así como la concientización social sobre la condición del

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. (2021, 2 de abril). Las Naciones Unidas defienden el derecho de las personas con autismo a participar plenamente. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://mexico.un.org/es/176588-las-naciones-unidas-defienden-el-derecho-de-las-personas-con-autismo-participar-plenamente>

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). (2020, 2 de abril). Se estima que 1% de la población mundial padece el trastorno del espectro autista. Gobierno de México. Recuperado el 4 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conasama/es/articulos/se-estima-que-1-de-la-poblacion-mundial-padece-el-trastorno-del-espectro-autista-375841?idiom=es>

espectro autista, para avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas con autismo.

La implementación de las acciones propuestas en esta iniciativa responde a la necesidad urgente de garantizar que las personas con autismo reciban la atención adecuada y oportuna, tanto en su diagnóstico como en su tratamiento y rehabilitación. Pues de acuerdo con la experiencia de muchas familias y expertos en el tema, el diagnóstico es tardío y la falta de información sobre el autismo contribuyen significativamente a la exclusión social de las personas afectadas y a la escasa integración en los sistemas educativos y laborales.

Por otro lado, la conciencia social sobre las características y necesidades de las personas con autismo es todavía limitada. Esto genera estigmatización y marginación, afectando su calidad de vida y dificultando su participación activa en la comunidad. Por lo tanto, es crucial, que existan campañas de sensibilización y educación para fomentar la inclusión y la comprensión de las personas con TEA.

La integración de las personas con TEA en la educación y en la sociedad debe ir acompañada de una infraestructura adecuada, centros de atención especializados y profesionales capacitados. Esto requiere de un esfuerzo coordinado entre los organismos del sector salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, las autoridades educativas y las familias, con el fin de crear un entorno favorable para el desarrollo integral de las personas con autismo. Y es obligación del estado poder brindar las herramientas para que las personas con TEA puedan desarrollarse libremente en un entorno sin discriminación.

---

En general, la iniciativa tiene como objetivos principales los siguientes puntos:

1. **Concientización social:** Realizar campañas informativas sobre las características del autismo a través de medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y periódicos) y digitales, con el fin de sensibilizar a la sociedad oaxaqueña y fomentar la integración de las personas con TEA.
2. **Investigación científica y médica:** Promover estudios e investigaciones en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico, tratamiento y habilitación de las personas con autismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de quienes padecen esta condición.
3. **Detección temprana:** Implementar jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, para identificar a niños y niñas con características del espectro autista, permitiendo un diagnóstico y tratamiento oportuno.
4. **Atención especializada:** Garantizar que la atención en los Centros de Autismo sea proporcionada por personal médico capacitado y que la infraestructura de dichos centros cumpla con los estándares necesarios para un adecuado funcionamiento.
5. **Desarrollo de habilidades:** Establecer programas de terapias, cursos y talleres ocupacionales para jóvenes con autismo, favoreciendo su desarrollo personal, social y profesional.

La implementación de esta iniciativa tendrá múltiples beneficios para las personas con autismo y sus familias, así como para la sociedad en general:

- **Mayor detección y diagnóstico temprano**, lo que permitirá una intervención más oportuna y eficaz, mejorando las perspectivas de desarrollo y calidad de vida de los niños con TEA.
- **Reducción de la discriminación y estigmatización social** mediante campañas de concientización que generen una comprensión más profunda de la condición y fomenten la inclusión de las personas con autismo en todos los ámbitos de la sociedad.
- **Mejora en la atención médica y especializada**, con personal capacitado y centros adecuados para la habilitación de las personas con TEA, promoviendo una atención integral que abarque aspectos médicos como sociales.
- **Desarrollo de habilidades y autonomía** en jóvenes con autismo, a través de terapias y talleres ocupacionales que les permitan acceder a una mejor calidad de vida y a oportunidades laborales.

La propuesta presentada en esta iniciativa es un paso importante hacia la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos de las personas con autismo. La coordinación efectiva entre los diversos organismos y autoridades del sector salud es esencial para garantizar que las personas con TEA reciban la atención adecuada desde una edad temprana, y para asegurar su integración plena en la sociedad, pues de acuerdo a los investigadores de CONASAMA, *"es necesario poner atención en el desarrollo durante los primeros 5 años de vida, ir a las consultas mensuales con el pediatra para estar monitoreando*

---

*la evolución del menor, vigilar el desarrollo socio emocional durante los primeros mil días de vida. Es en esta etapa, señalaron los expertos, cuando es posible ir identificando rasgos de alerta. El diagnóstico del TEA puede hacerse desde antes de los dos años y mientras más temprano se dé, mejor será el pronóstico, porque se podrán empezar a desarrollar las habilidades necesarias para una mejor inserción social a través de la rehabilitación”.<sup>3</sup>*

Es por eso que el esfuerzo conjunto de instituciones públicas y las familias oaxaqueñas, permitirá no solo mejorar la calidad de vida de las personas con autismo, sino también contribuirán a la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y oportunidades para todos. Por lo tanto, la implementación de estas acciones por parte del estado, garantizará el futuro de las personas con autismo para su pleno desarrollo en una sociedad más justa e inclusiva.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). (2020, 2 de abril). *Se estima que 1% de la población mundial padece el trastorno del espectro autista*. Gobierno de México. Recuperado el 4 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conasama/es/articulos/se-estima-que-1-de-la-poblacion-mundial-padece-el-trastorno-del-espectro-autista-375941?idiom=es>

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>De la Comisión Intersecretarial</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> La Secretaría coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I. Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas con trastorno del espectro autista;</p> <p>II a V,-...</p> <p>VI. Vincular las actividades del Sistema Estatal de Salud con los centros de investigación de las universidades públicas y privadas del Estado y del País en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista;</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>De la Comisión Intersecretarial</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> La Secretaría coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I. Realizar campañas de información en <b>medios de comunicación tradicionales y digitales</b> sobre las características propias de la condición del espectro autista, <b>para su detección, canalización y atención temprana</b> a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas con trastorno del espectro autista;</p> <p>II. Realizar, conforme a sus atribuciones y capacidades, estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista para procurar su habilitación;</p> <p>III a VI...</p> <p><b>VII. Realizar jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, con el objetivo de identificar a niñas y niños que presenten</b></p>



	<p>características de la condición espectro autista;</p> <p>VIII. Garantizar que la atención brindada en los Centros de Autismo del estado sea impartida por personal médico especializado y que la infraestructura de estos centros sea adecuada para asegurar su correcto funcionamiento;</p> <p>IV. Desarrollar terapias, cursos y talleres ocupacionales para jóvenes que presenten la condición del espectro autista.</p>
--	--

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma el Capítulo III De la Comisión Intersecretarial, artículo 15, se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones VII, VIII y IV de la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

### CAPÍTULO III

#### De la Comisión Intersecretarial

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

- I. Realizar campañas de información **en medios de comunicación tradicionales y digitales** sobre las características propias de la condición del espectro autista, **para su detección, canalización y atención temprana** a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas con trastorno del espectro autista;
- II. Realizar, conforme a sus atribuciones y capacidades, estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista para procurar su habilitación;
- III a VI...
- VII. Realizar jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, con el objetivo de identificar a niñas y niños que presenten características de la condición espectro autista;
- VIII. Garantizar que la atención brindada en los Centros de Autismo del estado sea impartida por personal médico especializado y que la infraestructura de estos centros sea adecuada para asegurar su correcto funcionamiento;
- IV. Desarrollar terapias, cursos y talleres ocupacionales para jóvenes que presenten la condición del espectro autista.

**TRANSITORIOS**

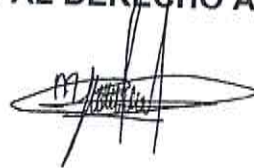
**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ  
DISTRITO 23

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and blurring.

Second main section of handwritten text, continuing the cursive script. It appears to be a continuation of the notes or letter from the first section.

Third main section of handwritten text, showing further lines of cursive writing. The ink is very light, making the characters difficult to discern.